



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1366-CU-2022

Huancayo, 02 de febrero 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0090-2022-UNCP-VRAC de fecha 28 de enero 2022, a través de la cual, el Vicerrector Académico, solicita modificación de resoluciones.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 1085-CU-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, se resuelve aprobar el resultado de promoción, en la categoría correspondiente debiendo ser su ejecución presupuestal, a partir del 01 de enero 2022: FACULTAD DE ZOOTECNIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	A LA CATEGORÍA DE:	REGISTRO AIRHSP
01	ELEAZAR EZEQUIEL PÉREZ CASTRO	Evaluación Documentaria: 667.00 Encuesta Estudiantil: <u>55.00</u> Total : 722.00	PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000249
02	Ms. LUIS ALBERTO ASTUHUAMÁN PARDAVÉ	Evaluación Documentaria: 356.50 Encuesta Estudiantil: <u>53.06</u> Total : 409.56	ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	001192
03	Ms. SAÚL ESPINOZA MOLINA	Evaluación Documentaria: 497.50 Encuesta Estudiantil: <u>56.40</u> Total : 553.90	ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000597

Que, el vicerrector académico, indica que en la resolución enunciada en el ítem 03. se ha cometido error de digitación, en el código AIRHSP debiendo ser **000527**; correspondiendo rectificar la misma;

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Artículo 30° del TUO del Estatuto Universitario, establece las atribuciones de Consejo Universitario y en su inciso u) señala: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de febrero 2022;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 1085-CU-2021 de fecha 07 de diciembre 2021, solo en lo concerniente al resolutive segundo, ítem 03., debiendo quedar como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	A LA CATEGORÍA DE:	REGISTRO AIRHSP
03	Ms. SAÚL ESPINOZA MOLINA	Evaluación Documentaria: 497.50 Encuesta Estudiantil: <u>56.40</u> Total : 553.90	ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000527

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 1085-CU-2021.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL



AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR